



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Producción y Ambiente

## ACTA DE PREADJUDICACIÓN – COMPLEMENTARIA

### LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2026 – RAF 560

En la ciudad de Ushuaia, a los 17 días del mes de junio de 2026, siendo las 14:00 hs., se reúne la Comisión de Preadjudicación, designada mediante Resolución Ss.C.A. N° 030/2026, agentes Nicolás Emanuel BASEL, Legajo N° 31919814/00, Juan Alfredo FOSATI, Legajo N° 23100966/00 y Verónica Natalia MUÑOZ, Legajo N° 24461559/00, referente a la Licitación Privada N° 2/2026 – RAF 560, tramitado bajo Expediente Electrónico N° MPA E-11280-2026, destinada a la adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección General de la Estación de Piscicultura “Río Olivia” dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, tramitado bajo Expediente Electrónico N° MPA-E-11280-2026, a los efectos de **AMPLIAR** el Acta de Preadjudicación de fecha 30 de abril del 2026, en consecuencia del ACTA DE CONSTATAción PREVENTIVO N° ACTA-PRE-PE-15-2026.

### CONSIDERANDO:

- Que en fecha 30 de abril de 2026, esta Comisión emitió el Acta de Preadjudicación correspondiente a la presente Licitación, aconsejando la selección de la firma **GRAPES S.R.L.** por resultar la propuesta más conveniente en términos técnicos, funcionales y de seguridad operativa para el personal de campo.
- Que el Tribunal de Cuentas Provincia, mediante el ACTA DE CONSTATAción PREVENTIVO N° ACTA-PRE-PE-15-2026, emitida por, en el Punto IV – OBSERVACIÓN FORMAL 1. “*Ley Provincial N° 141, Artículo 99°, Inciso c)*, el acto administrativo de adjudicación debe resolver expresamente la inadmisibilidad de las ofertas tratadas como tales durante el proceso de evaluación y selección de oferentes.
- Que conforme a lo establecido en el Apartado 6, Inciso b) de la Comunicación General O.P.C. N° 01/2021, esta Comisión se encuentra plenamente facultada para reunirse con posterioridad a la emisión de su dictamen original a la finalidad de explayarse, precisar términos y complementar los argumentos vertidos en su oportunidad.
- Que, en relación a la observación referida a la necesidad de resolver la inadmisibilidad de las ofertas en los términos la Ley Provincial N° 141, esta Comisión aclara que el presente informe posee carácter no vinculante y su función es proporcionar a la máxima autoridad de esta Cartera Ministerial, los fundamentos para el dictado del acto administrativo resolutivo.
- Que con el propósito de conferir la máxima transparencia, motivación y trazabilidad al proceso de selección (en los términos del Artículo 12° de la Ley Provincial N° 1015), se ratifica de manera explícita el rechazo de la propuesta de la firma **GRUPO FARO S.R.L.** en los Renglones N° 3 y N° 9 por no cumplir con las especificaciones técnicas obligatorias exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ello halla sustento vinculante en la Nota N° 82-2026 de la Dirección General de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Salud, la cual determinó textualmente que:
  - **Renglón N° 3** (Campera Exterior): La oferta basada en Nylon Taslan con membrana PU de baja performance no cumple las exigencias de protección climática requeridas para la labor extrema.
  - **Renglón N° 9** (Borcegos): La configuración propuesta de suela de TPU y tela Oxford no cumple con las exigencias técnicas mínimas de seguridad operativa y tracción antishock en terreno de alta montaña.
- Que respecto a los restantes renglones (N° 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10), si bien la oferta de GRUPO FARO S.R.L. presenta un valor nominal inferior, un examen comparativo exhaustivo demuestra que dicha  
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Producción y Ambiente

...//2.-

propuesta deviene en **técnicamente inconveniente y deficiente** frente a los requerimientos del área requirente. La oferta de **GRAPES S.R.L.** incorpora materiales de grado de expedición extrema (tales como *GORE-TEX*, *VIBRAM*, *DRYTEX X-3* y *Lana Merino*), asegurando una vida útil prolongada del equipamiento bajo uso intensivo y adverso. Al disminuir sustancialmente la necesidad de reposiciones constantes a corto plazo, la diferencia económica inicial queda plenamente amortizada, resultando la opción netamente más favorable a los intereses del erario público (conforme al Artículo 12° de la Ley Provincial N° 1015).

- Que a los efectos de materializar la trazabilidad documental analítica exigida por el órgano de control, esta Comisión procede a integrar formalmente a la presente la Planilla Comparativa de Evaluación Técnica como Anexo I.
- Por lo expuesto, corresponde mantener en todos sus términos la elección de la oferta ganadora y ampliar la recomendación final del Órgano asesor para subsanar los aspectos formales requeridos.

### **EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:**

- **RATIFICAR** la recomendación de **Declarar Desiertos** los Renglones: N° 12, N° 13 y N° 14, y disponer la realización de una Contratación Directa conforme a lo previsto en el artículo 18° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.
- **ACONSEJAR DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la firma **GRUPO FARO S.R.L.** - C.U.I.T. N° 30-71412413-3 en los **Renglones N° 3** (Campera Exterior) y **Reglón N° 9** (Borcegos), por flagrante incumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de estricta conformidad con lo dictaminado por el área sanitaria competente mediante Nota N° 82-2026 del Ministerio de Salud.
- **ACONSEJAR DESESTIMAR POR INCONVENIENTE** la oferta de la firma **GRUPO FARO S.R.L.** - C.U.I.T. N° 30-71412413-3 en los Renglones: N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 10, en virtud de resultar integralmente inferior a las exigencias de calidad y durabilidad analizadas en los términos del artículo 12° de la Ley Provincial N° 1015.
- **RATIFICAR** el consejo de **PREADJUDICAR** la Licitación Privada N° 2/2026 – RAF 560, en los Renglones: N° 1, N° 2, N° 3 – N° 3 (bis), N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, a la firma **GRAPES S.R.L.** - C.U.I.T. N° 30-71836085-0, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 15.920.000,00), de acuerdo a los fundamentos técnicos comparativos integrados en la presente.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Emanuel BASEL, Legajo N° 31919814/00

Juan Alfredo FOSATI, Legajo N° 23100966/00

Verónica Natalia MUÑOZ, legajo N° 24461559/00



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina Provincia de  
Tierra del Fuego

**ANEXO I del ACTA DE PREADJUDICACIÓN – COMPLEMENTARIA  
LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2026 – RAF 560**

**Planilla Comparativa de Evaluación Técnica**

RENGLONES	CANTIDAD	GRUPO FARO S.R.L.	GRAPES S.R.L.	CARACTERÍSTICAS	ANALISIS
1 Cubre Pantalón	8	NO COTIZA	\$ 300.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Sin cotización <b>GRAPES S.R.L.:</b> Membrana Drytex X-3 tricapa de grado expedición extrema. Costuras termoselladas con cinta reactiva y cierres YKK Aquaguard® (impermeables y sellados).	<b>ÚNICA OFERTA:</b> Válida y admisible, oferta económica respaldada por Pronunciamiento N° 572/2026 (D.P.R.P. y P.R.-M.EC.). Corresponde aconsejar su preadjudicación a GRAPES S.R.L. por no resultar inconveniente, conforme al punto 58 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.
2 Pantalón Térmico	8	\$ 100.799,00	\$ 190.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Tela Softshell tricapa estándar (Impermeabilidad: 10.000 mm / Respirabilidad: 3.000 g/m²). Cierres YKK. <b>GRAPES S.R.L.:</b> Membrana Windshell (Impermeabilidad 10.000 mm / Alta Transpirabilidad 16.000 g/m²). Incorpora refuerzos estructurales en zonas de alto roce (rodillas, tobillos, trasero) y ventilaciones térmicas.	<b>INCONVENIENTE GRUPO FARO:</b> Si bien es más económica, su vida útil es menor. <b>CONVENIENTE GRAPES:</b> La calidad superior garantiza mayor durabilidad, minimizando costos futuros de reposición, resultando la oferta más conveniente (Ley Provincial N° 1015 - artículo 12°).
3 Campera Exterior	8	\$ 172.829,00	\$ 350.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Confección en Nylon Taslan con membrana PU (100% nylon). <b>GRAPES S.R.L.:</b> Membrana Drytex X-3 (Altísima impermeabilidad: 20.000 mm/H2O y transpirabilidad: 16.000 g/m²/24hs). Ajustes de precisión y cierres YKK Aquaguard.	<b>GRUPO FARO (INADMISIBLE):</b> Según Nota N° 82-2026 de Higiene y Seguridad, sus materiales base (Nylon/PU) no superan los requerimientos técnicos mínimos para la labor. <b>GRAPES:</b> Cumple el estándar exigido garantizando seguridad climática total. Se aconseja preadjudicar a la única oferta válida y admisible
3 (bis) Campera Interior	8	NO COTIZA	\$ 350.000,00	<b>GRAPES S.R.L.:</b> Tejido exterior e interior: Tafeta de Nylon 20 Denier 380T, ultraligero y resistente. Relleno: Duvet de pluma natural 700 Fill Power, altamente compresible y térmico.	<b>ÚNICA OFERTA:</b> Válida y admisible, oferta económica respaldada por Pronunciamiento N° 572/2026 (D.P.R.P. y P.R.-M.EC.). Corresponde aconsejar su preadjudicación a GRAPES S.R.L. por no resultar inconveniente, conforme al punto 58 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.
4 Camiseta Térmica	8	\$ 23.137,00	\$ 45.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Tejido sintético con tecnología de secado rápido (Quick Dry). <b>GRAPES S.R.L.:</b> Composición técnica de 72% Poliéster, 17% Rayón y 11% Spandex.	<b>INCONVENIENTE GRUPO FARO:</b> Materiales de elasticidad y resistencia estándar. <b>CONVENIENTE GRAPES:</b> La incorporación de Spandex y el tratamiento antibacteriano aseguran la indeformabilidad de la prenda ante el uso intensivo y lavados frecuentes. Las costuras planas evitan el desgaste por fricción, garantizando una vida útil prolongada que minimiza la necesidad de reposición a corto plazo.
5 Pantalón Interior Térmico	8	\$ 23.137,00	\$ 45.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Tejido sintético con tecnología de secado rápido (Quick Dry). <b>GRAPES S.R.L.:</b> Composición técnica híbrida (Poliéster / Rayón / Spandex). Costuras planas anti-irritación y tratamiento antibacteriano permanente.	
6 Buzo	8	\$ 63.869,00	\$ 75.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Polar 100% poliéster tradicional con tratamiento anti-pilling externo. <b>GRAPES S.R.L.:</b> Tejido técnico MRT (Micropolar Reticulado). Composición 92% poliéster / 8% spandex.	<b>INCONVENIENTE GRUPO FARO:</b> Tejido rígido y de desgaste tradicional. <b>CONVENIENTE GRAPES:</b> La estructura de Micropolar Reticulado combinada con Spandex otorga a la prenda una alta resistencia mecánica al desgarro y a la tracción operativa. Esta superioridad técnica asegura una mayor durabilidad frente a las exigencias del trabajo de campo (Ley Provincial N° 1015 - artículo 12°).
7 Medias	8	\$ 7.079,00	\$ 27.000,00	<b>GRUPO FARO S.R.L.:</b> Confección en algodón, con refuerzo en talón y puntera <b>GRAPES S.R.L.:</b> Confección en 80% Lana Merino y Spandex. Tecnología IN-FLEX, estructura anatómica, remallado extra plano y bandas de sujeción.	<b>INCONVENIENTE GRUPO FARO:</b> El algodón retiene la humedad y pierde capacidad térmica, deteriorándose rápidamente con el uso intensivo. <b>CONVENIENTE GRAPES:</b> La Lana Merino es el estándar de máxima calidad para bajas temperaturas. Su estructura anatómica y reforzada garantiza una durabilidad extrema, haciendo que el costo a largo plazo sea netamente favorable al Estado (Ley Provincial N° 1015 - artículo 12°).

REGLONES	CANTIDAD	GRUPO FARO S.R.L.	GRAPES S.R.L.	CARACTERÍSTICAS	ANALISIS
8 Guantes	8	\$ 32.830,00	\$ 50.000,00	GRUPO FARO S.R.L.: Guantes térmicos de Neoprene 3 mm con 3 dedos desmontables Antideslizante completo GRAPES S.R.L.: Material hidrófugo (repelente al agua) con interior afelpado. Antideslizante integral y falanges con material táctil.	<b>INCONVENIENTE GRUPO FARO:</b> El grosor del material limita la motricidad fina, obligando a exponer los dedos al frío. <b>CONVENIENTE GRAPES:</b> Ofrece aislamiento térmico con protección integral (hidrófuga) sin perder destreza (material táctil). Esta tecnología evita el recambio frecuente por deterioro o rotura prematura de las partes desmontables que presenta la opción más económica (Ley Provincial Nº 1015 - artículo 12º).
9 Borcegos	8	\$ 141.233,00	\$ 360.000,00	GRUPO FARO S.R.L.: Tela oxford impermeable, suela de TPU y plantilla estándar. GRAPES S.R.L.: Suela Vibram® Impact Brake System (máxima tracción). Entresuela microporosa EVA antishock y sistema de lazada de precisión.	<b>GRUPO FARO (INADMISIBLE):</b> Según Nota Nº 82-2026 de Higiene y Seguridad, la configuración de la bota (Suela TPU/Tela Oxford) no cumple los requisitos técnicos mínimos de seguridad. <b>GRAPES:</b> Cumple la exigencia máxima de tracción y absorción de impacto. Se aconseja preadjudicar a la única oferta válida y admisible.
10 Buff	8	\$ 5.965,00	\$ 18.000,00	GRUPO FARO S.R.L.: Diseño clásico liso, estándar GRAPES S.R.L.: Microfibra de Poliéster con Spandex. Proceso Hidrowick (transpirabilidad) y costuras planas. -Agregado de Spandex (mayor elasticidad)	<b>INCONVENIENTE GRUPO FARO:</b> Tela sin tratamiento técnico, propensa al desgaste rápido. <b>CONVENIENTE GRAPES:</b> La elasticidad del Spandex y la tecnología Hidrowick previenen la deformación estructural de la prenda, asegurando una vida útil considerablemente mayor que compensa su valor de adquisición (Ley Provincial Nº 1015 - artículo 12º).
11 Mochila	8	NO COTIZA	\$ 180.000,00	GRAPES S.R.L.: Capacidad 34L. Confección en Nylon entretejido 210D con refuerzos en zonas de abrasión en Nylon 420D. Tratamiento hidrófugo DWR y cierres YKK® de alta resistencia.	<b>ÚNICA OFERTA:</b> Válida y admisible, oferta económica respaldada por Pronunciamiento Nº 572/2026 (D.P.R.P. y P.R.-M.EC.). Corresponde aconsejar su preadjudicación a GRAPES S.R.L. por no resultar inconveniente, conforme al punto 58 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11.

Emanuel BASEL, Legajo Nº 31919814/00,  
 Juan Alfredo FOSATI, Legajo Nº 23100966/00  
 Verónica Natalia MUÑOZ, Legajo Nº 24461559/00

